

La primera imprenta
de Honduras en
1822, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
en que se imprimió
un periódico
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0296

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS SABADO 28 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.021

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTENIDO

ECONOMIA

ECONOMIA

Acuerdo Número 571-82 — Diciembre de 1982

ACUERDO NUMERO 571-82

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1982.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Efraín Moncada Silva, de generales conocidas, y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

RESULTA: Que con fecha siete de septiembre del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

RESULTA: Que con fecha nueve de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría emitiendo el dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley N° 49, y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificadas de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstos.

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del N° 105 al 107— Enero y Febrero de 1977

AVISOS

CONSIDERANDO: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

CONSIDERANDO: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial determinó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con la empresa "BEIRSDORF DE CENTROAMERICA S. A.", de la República de Guatemala, y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y productos semielaborados, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, 4, 8, 14 y 125 de su Reglamento y 2, 515 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA :

PRIMERO Clasificar a la empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con la Empresa "BEIRSDORF DE CENTROAMERICA, S. A.", de la República de Guatemala, la que se dedicará al corte, impresión y empaque en rollos de cintas adhesivas; transparentes y aislantes de material plástico, CITU 3909.

SEGUNDO: La Empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

TERCERO: El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

CUARTO: La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de nueve (9) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes, a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal;

j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo por valor de Lps. 157,823.00, distribuidos en la forma siguiente: Durante el primer año invertirá Lps. 21,600.00 en construcciones; Lps. 96,123.00, en maquinaria y equipo; Lps. 1,200.00, en equipo de oficina, y Lps. 1,000.00, en otros gastos. Durante el segundo año se invertirá Lps. 36,500.00, en maquinaria y equipo; Lps. 400.00 en equipo de oficina, y Lps. 1,000.00 en otros gastos.

QUINTO: La empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley N° 49, del 21 de junio de 1973, y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía podrá cancelar este Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese. **ROBERTO SUAZO CORDOVA**, El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, **GUSTAVO ALFARO** (firma y Sello). **MARIO AQUILES UCLES HERRERA**, Oficial Mayor.

Lista de beneficios que se otorgan a la Empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V.", por Clasificación Industrial, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel centroamericano con la Empresa "BEIRSDORF DE CENTROAMERICA, S. A., de la República de Guatemala, y a que hace referencia el Acuerdo Número 571-82, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de la maquinaria y equipo siguiente: Durante un período de tres años: Máquinas para imprimir cintas, máquinas cortadoras, Nauca 716-07-01; máquinas productoras de cintas, máquinas industriales para recuperar sobrantes de cintas, Nauca 716-13-24; máquinas manuales para empaquetar cintas, Nauca 716-13-08. Repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo descrito;

b) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, sobre la importación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, de materias primas y productos semielaborados, siguientes: Tinta tipo foil, en todos colores, Nauca 533-02-00; resina sintética, Nauca 599-01-04-09; tubos de cartón para enrollar cinta (de los no producidos en el país), Nauca 642-09-09-01; tubos de plástico para enrollar cinta (de los no producidos en el país), Nauca 899-11-03-09.—Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1982.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro

MARIO AQUILES UCLES HERRERA

Oficial Mayor

28 M. 83.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 105

Zelaya Santos Gricelda: En el cargo de Oficinista de Correos I, actividad 08, Admón. Central Correos, Tega. D. C., Clave del puesto 00015.

escala 10-8, devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales, a partir del 15 de enero de 1977. Sustituye al señor Muñoz Díaz José Alejandro. Período de prueba 30 días.

Avila Estrada José Antonio: En el cargo de Agente Postal I, actividad 08, Agencia Postal I, Zamorano. F. M., Clave del puesto 00224 escala 05-07, devengará el sueldo de L. 125.00 Sustituye a Liciano Avila. Período de prueba 30 días.

Flores Soto Manuel de Jesús: En el cargo de Transportador Postal I, actividad 08, Agencia Postal I, Retoca, F. M., Clave del puesto 00291, escala 01-09, devengará el sueldo de L. 95.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. Sustituye a Santiago Sorto Vásquez.

Encarnación Lobo Bardales, en el cargo de Guardián I Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave del Puesto 00021, Escala 07-0, devengará el

sueldo de L. 110.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, sustituye a Andrés Cristóbal Rodríguez Cruz, período de prueba 30 días.

José Sebastián Mejía Gallardo, en el cargo de Cartero II, Actividad 13, Admón. Correos, Sta. Rosa de Copán Clave del Puesto 00009, Escala 03-15, devengará el sueldo de L. 145.00 mensuales a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, período de prueba 30 días sustituye a Pedro Pablo Rojas.

Pineda Sánchez, José Isidro, en el cargo de Transportador Postal I, Actividad 11, Agencia Postal II, Sonaguera, Colón, Clave del Puesto 00025, Escala 01-14, devengará el sueldo de L. 120.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, sustituye a Rutilio Guifarro, período de prueba 30 días.

A S C E N S O :

Muñoz Díaz, José Alejandro, del cargo de Oficinista de Correo I, Actividad 08, Clave del Puesto 00015, Escala 10, al cargo de Oficinista de Correos II, Actividad 08, Admón de Correos, Colonia Kennedy, Clave del Puesto 00171, Escala 12-11, sustituye a Bertha López de Vásquez, período de prueba 30 días.—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Therésin

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Acuerdo No. 106

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS MECANIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION CARRETERA SAN JUAN ESPARTA, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este documento como "EL GOBIERNO" y el Ingeniero Marco Antonio Colindres Articala en representación de la Constructora COLINDRES Y ASOCIADOS, S. DE R. L. y que se identifica como "EL CONTRATISTA" con Tarjeta de Identidad No. 25, Folio 54, Tomo 3, Solvencia Municipal y Distrital No. A-23453 e Impuesto Sobre la Renta No. 04116, Registro Tributario Nacional No. 15GPYE, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "LA DIRECCION".

Segundo: El contratista con su propio personal y elementos prestara servicios mecanizados al Gobierno en la construcción del proyecto: CARRETERA SAN JUAN ESPARTA, localizado en el departamento de Atlántida, dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Equipo	Precio/Hora
Tractor D6C 1 (140 HP) 76-A con Ripper	L. 52.50 hora
Tractor D6C 1 (140 HP) 76-A con Ripper	52.50 hora
Tractor D6C 1 (140 HP) sin Ripper	42.00 hora
Motoniveladora 1 (120 HP)	36.00 hora
Cargadora 955 1½ Yd.3	36.00 hora
Volquetas 5 M3	17.00 hora
T.C.R. @ 24"	90.00 M.L.
T.C.R. @ 30"	.. 120.00 M.L.
T.C.R. @ 36"	.. 150.00 M.L.

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

1. 1 Tractor.
2. 1 Motoniveladora.
3. 1 Cargadora.
4. 1 Compresor.
5. 5 Volquetas.

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustible, lubricantes, herramientas, materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este contrato será hasta por la suma de L. 160.000.00 (ciento sesenta mil lempiras exactos).

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos mediante órdenes de pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las obras trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección asimismo el contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Sexto: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al contratista el costo más el 15% por Gastos de Administración.

Séptimo: La Dirección previo conocimiento del contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del contratista.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta quienes serán responsables de la dirección técnica y estarán facultados para la inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Noveno: El contratista se compromete a realizar la obra en 150 (ciento cincuenta) días calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la fecha de inicio y por cada día de retraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero de que se le adeude al contratista la suma de L. 125.00 (ciento veinte y cinco lempiras exactos) diarios hasta la completa entrega del trabajo.

Décimo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo, de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los (15) quince días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo Primero: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones de este Contrato y documentos que lo integran, contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que procedentes.

Décimo Segundo: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los contratos complementarios que surgieren, b) Las Especificaciones para la construcción de carreteras y puentes, c) Los documentos de licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza.

Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este proyecto se cubrirá afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número correlativo 051, Clave PAD 15000.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(f) SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Procurador General de la República.—(f) MARCO ANTONIO COLINDRES A., Contratista.—COMUNIQUESE.

JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

MARIO FLORES THERESIN

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:
Contrato de Servicios Mecanizados para la construcción del Proyecto Carretera Erandique-San Andrés localizado en el departamento Lempira

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este documento como "El Gobierno" y el Ingeniero Agrónomo Tomás Casas, en representación de la Constructora Casas y Guerra, S. de R. L., y que se identifica como "El Contratista", con facultades suficientes para este Acto, con Tarjeta de Identidad N° 009072, Solvencia Municipal N° S-546995, Impuesto Sobre la Renta N° 054308, y Registro Tributario RGHTG, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "La Dirección".

Segundo: El Contratista, con su propio personal y elementos, prestará servicios mecanizados al Gobierno en la Construcción del Proyecto: Carretera Erandique-San Andrés, localizado en el departamento de Lempira, dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Equipo	Precio por hora
Tractor CAT D6C 1 (140HP) 10k3360 con ripper	I 50.00
Tractor CAT D6C 1 (140HP) 10k3300 con ripper	50.00
Tractor CAT D6C 1 (140HP) 10k2847 con ripper	50.00
Motoniveladora Gahon 1 (160) 160C2740	36.00
Cargadora CAT 944 1 (75HP) 3A5558	32.00
Volquetas 6 M3	18.00
Alcantarillas T.C.R. Q 24"	105.00/M.I.
Alcantarillas T.C.R. Q 30"	115.00/M.I.
Alcantarillas T.C.R. Q 36"	150.00/M.I.
Mampostería	100.00/M.I.
Cercos de Derecho de Vía	2.00/M.I.

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo, que a continuación se detalla:

- 1 Tractor
- 1 Motoniveladora
- 1 Cargadora
- 5 Volquetas.

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de L. 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Lempiras Exactos).

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos, mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las obras trabajadas por la maquinaria, así como los aspectos de la ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección; asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Sexto: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra, y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% por gastos de Administración.

Séptimo: La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del

proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos, o por su representante debidamente autorizado por ésta, quienes serán responsables de la dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Noveno: El Contratista se compromete a realizar la obra en 180 días calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la fecha de inicio y por cada día de retraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero de que se le adeude al Contratista, la suma de L. 125.00 (Ciento Veinticinco Lempiras Exactos) diarios hasta la completa entrega del trabajo.

Décimo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos, dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo, de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los (15) quince días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

(Continuará)

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Versus", para distinguir:

VERSUS

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. — Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 4 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, este Juzgado admitió solicitud de título supletorio presentado por el señor Francisco Antonio Ulloa, del siguiente inmueble que se describe así: "Un terreno ubicado en el barrio de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, en este departamento, y a inmediaciones del río "Juticalpa, margen derecha, el cual mide doce varas de frente por veinte varas de fondo, y en el cual hay construida una casa paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera aserrada de ocote, compuesta de una sala un dormitorio, un corredor y su cocina, con instalación de agua y luz eléctrica; todo el inmueble limita: Al Norte, con solar de Jesús Aguilar; al Sur, con casa y solar de Felicitá Valdez; al Este, con el río "Juticalpa"; y al Oeste, con casa de Carlos Meza y solar de Víctor Erazo, calle de por medio". Que en dicho inmueble no hay otros poseedores pro indiviso, y está debidamente delimitado y no tiene antecedente inscrito, y en tales circunstancias vengo ante Ud., a solicitar Título Supletorio para que me sirva de Título de dominio inscrito. Todo el inmueble lo adquirí mediante compra-venta verbal al señor Francisco Alonzo Mayorquín, ya fallecido, y éste a su vez lo adquirió mediante compra-venta efectuada el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al señor Ulises Miralda, también ya fallecido, según do-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Servicio.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0947 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A.", de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el Registro de Marca de Servicio "ELECTROGAS", propiedad de mi representada.



Dicho registro de servicio se utilizará para ser adherido como etiquetas o impresos o de otra forma que permita la ley y apropiadas en el comercio. Servicio que consiste en ofrecer al público, la facilidad de adquirir mediante la compra de toda clase de artículos para el hogar y demás actividades anexas a este tipo de negocio. Clase 42. Al Señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, juntamente con los documentos de ley y el clisé y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

cumento que acompaño. Propone la información de los testigos Rubén Henríquez, Ventura Miralda Fuentes y Miguel Ángel Ayala, mayores de edad, de este vecindario y dueños de bienes raíces. Lo representa el Abogado Carlos A. Muñoz, de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0600.—Juticalpa, 30 de abril de 1982.

Víctor Hernández L.,
Srio.

28 M. 28 A. y 28 M. 83.

**REFORMA DE ACUERDO DE
EQUIPARACION**

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 10 de mayo de 1983. 19 y 28 M. 83.

se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Carlos Idiáquez Oqueli, en representación de la empresa "INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de tejidos y confección de ropa interior y exterior, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 533-82, de fecha 10 de diciembre de 1982. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía. — Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0947 y de este domicilio actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A.", de este domicilio, según lo acreditado con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro del Nombre Comercial:

"TROPIGAS, S. A."

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para amparar establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general, relacionadas con el ramo de su negocio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de

la marca de fábrica consistente en la palabra "Frescor", para distinguir

FRESCOR

todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 5; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Los productos a que se refiere la Clase 5 son: Productos Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Pinolin", para distinguir:

PINOLIN

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampando-

la, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestra de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Pinobrillo", para distinguir:

PINOBRILLO

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales cosméticos, lociones capilares; dentífricos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f)

Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de servicio.—Se acompañan documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el N° 0947, y de este domicilio actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa TROPIGAS, S. A., de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro de marca de servicio:

"TROPIELECTRIC"

propiedad de mi representada. Dicho registro de servicio se utilizará para ser adherido como etiquetas o impresos o de otra forma que permita la ley y apropiadas en el comercio. Servicio que consiste en ofrecer al público, la facilidad de adquirir mediante la compra de toda clase de artículos para el hogar y demás actividades anexas a este tipo de negocio. Clase 42. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, juntamente con los documentos de ley, y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C. veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 5 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Econo-

mía.—Yo, José Benigno Triminio R., mayor de edad, casado. Licenciado en Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0947 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "TROPIGAS, S. A.", de este domicilio, según lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que una vez razonado en autos solicito se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro del Nombre Comercial:

"TROPIHOGAR"

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para amparar establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general, relacionadas con el ramo de su negocio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Benigno Triminio R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 18 y 28 M. 83.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda

con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Aporada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros

cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M., al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Laínez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V²) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68. del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse

de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves dos de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencia Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del Bloque "B", con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del Bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del Bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M) con lote número cincuenta del Bloque B; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del Bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Este, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M), con lote número cincuenta del lote B, inscrito a favor del demandado con el número 52 del Tomo 453 del Registro de la Propiedad 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sito al Oeste de la ciudad de Comayagua, D. C., que compró el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con un área de trescientas noventa y seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros, se-

setenta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno, del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo divide en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78 del Tomo 425 del Registro de la Propiedad". Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos (Lps. 117.844. 10), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos (Lps. 90.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 23 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día tres de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación; "Un solar marcado con el Número Nueve del Bloque "E-1", de la segunda etapa de la Colonia "Satélite", sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil nove-

cientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimas de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando. Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimas de metro, con lote número Diez del Bloque "E-1"; al Este, dieciocho metros, con lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número Ocho del Bloque "E-1". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala-Comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 32.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes trece de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno situado en la Lotificación llamada Residencial Granada, en Comayagüela, marcado con el número treinta y ocho del Bloque B, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número catorce; Sur, seis metros, sexta calle peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve; y, Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y siete. El inmueble descrito se encuentra registrado a número diecinueve del tomo cuatrocientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala-comedor, cocina, lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), más intereses y costas del presente juicio, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Sofía Marilú Castro Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situado en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Pinal, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúñiga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercado de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente, con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara, cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera, de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carías Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carías; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carías, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carías Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carías; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carías, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de **Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00)**, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de **Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos . . . (L. 135,100.00)**, más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la **Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A.**, contra **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Del 19 M. al 10 J. 83. **Secretario**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado cuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Una fracción de terreno que forma parte de otra extensión superficial, ubicada en El Hatillo, de esta jurisdicción, siendo el área a rematarse de treinta y dos mil trece varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de José G. Rivera y de la sucesión de Salvador Zelaya, carretera pavimentada que conduce a El Hatillo de por medio; al Sur, propiedad de Lotificaciones, S. A. y Lotificación Los Tres Hermanos, carretera que conduce de San Juancito de por medio; al Este, propiedad de doña Rosa Rivera de Smith; y, al Oeste, propiedad del General Oswaldo López Arellano, inscrito bajo el Número ochenta y dos (82), Folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y ocho (255 al 258), Tomo ciento noventa y siete (197), reinscribiéndose el área y sus colindancias, con el Número ciento ochenta y seis (186), Folio cuatrocientos ochenta y ocho al cuatrocientos ochenta y nueve (488 al 489), Tomo doscientos cinco (205), del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Quinientos Lempiras (Lps. 220.500.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Ricardo Zúñiga Augustinus. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 10 M. al 1° J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general

y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en la Demanda de Desahucio y Pago. Embargo, promovida por el Licenciado Salustio Aguilar Martínez, Apoderado Legal del Sr. Carlos Humberto Díaz Varela, contra el señor Virgilio Guzmán, representante de *Fomento Internacional*, se rematarán en Pública Subasta, los bienes muebles siguientes: 1.—Una calculadora eléctrica friden, modelo S.B.T., serie N° 950319-JJ, vieja, en mal estado, L. 150.00. 2.—Una máquina de escribir Olimpia, serie N° 82302010, con tabulador quebrado y teclado en mal estado L. 100.00. 3.—Una máquina de escribir IBM, ejecutiva, eléctrica serie SE-DGE-1751, vieja, L. 400.00. 4.—Una mesa pequeña, portalibros, de madera, color negro a los lados y en la parte superior una barniz claro, quebraduras pequeñas, L. 20.00. 5.—Una mesa de madera, color negro y café, con vidrio en la parte superior, L. 20.00. 6.—Una mesa para máquina de escribir, color negro laterales, con gaveterito lateral en mal estado, de madera, L. 20.00. 7.—Una mesita de madera con tres gaveteros laterales color negro laterales vieja, propia para máquina de escribir, L. 20.00. 8.—Un escritorio de madera (ejecutivo), con su vidrio y gavetas laterales, tres izquierdo y dos lado derecho llavines en mal estado, L. 100.00. 9.—Un escritorio de madera con gaveteros laterales pintados de negro, gavetas quebradas y llavines en mal estado y con vidrio quebrado, L.75.00. 10.—Un escritorio de madera laterales pintado en negro, gavetas quebradas lado derecho y sin llavines, L. 50.00. 11.—Un escritorio de madera pequeño de tres gaveteros y un gavetero en medio, barniz tirando color amarillo claro, en mal estado, llavines en mal estado, L. 25.00. 12.—Una mesa vieja de madera, para dibujo, de las que usan los Ingenieros, en mal estado, L. 20.00. 13.—Un archivador Steelmaster viejo, golpeado, con cerrojo que no funciona, L. 135.00. 14.—Un archivador marca Aurora, hecho en San José, Costa Rica, de metal viejo, con sus llavines color gris, L. 175.00. 15.—Un juego de muebles de sala, de dos sofás, de madera, tapizados los asientos y respaldaderos de cuerina, de un color casi café, y dos asientos pequeños, de una sola pieza, viejos, forrados la tapicería con cuerina, L. 100.00. 16.—

Dos sillas giratorias, color rojo, de madera, con rodillos o ruedas, faltándoles a un lado un brazo, muy viejos, L. 40.00. 17.—Dos sillas de metal color negro, un respaldar ancho y la otra ovalada, no están en perfectas condiciones, L. 45.00. 18.—Dos aparatos telefónicos color negro con teclado, series DAD-1368, Push Button Telephone Set Date 8-85 N° 7526, y el otro con las mismas señales y con número 7524, L. 80.00. Lo que hace una cantidad global de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras (L. 1.565.00). Con dicho remate se hará el pago de lempiras por concepto de rentas y costas del presente Juicio, y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras (L. 1.565.00). — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Jacobo Miguel Reyes,
Del 17 al 27 M. 83. Secretario.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día martes treinta y uno de mayo del año en curso, a las once de la mañana, y en el local del Juzgado, se rematará en Pública Subasta el bien mueble, que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M. 671; una planta KW, con un generador, marca Onan, con caseta; un pequeño mástil para navegación equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Seis Lempiras (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, mayo 13, 1983.

Ana R. Chávez,
Sria. Jdo. de Letras.
Del 18 al 28 M. 83.